

Ley que concede una pensión del Estado a la Señora Isabel María Udo.
Borrillon de \$150.00.-

NOMBRE \$1062
No

2534



15-8-78



*aprobado en
los plenos
Ord. y Act. Ord.
10-8-78*

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el DR. FRANCISCO FEBRILLET y SARDA, fallecido en fecha 11 de diciembre de 1955, a la edad de 67 años, fué MAESTRO DE VARIAS GENERACIONES, y en tal sentido prestó al ESTADO, desde el DEPARTAMENTO DE EDUCACION, muy VALIOSOS y MERITORIOS SERVICIOS durante un LARGO PERIODO de más de 45 años, y posteriormente, como ABOGADO, en el ejercicio de la JUDICATURA;

CONSIDERANDO: Que en su LARGA CARRERA DE IDONEO SERVIDOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, el DR. FRANCISCO FEBRILLET y SARDA desempeñó numerosos CARGOS, que incluyen desde MAESTRO hasta DIRECTOR de ESCUELAS e INSPECTOR de INSTRUCCION PUBLICA con JURISDICCION NACIONAL, y de JUEZ DE PAZ hasta JUEZ de INSTRUCCION y FISCAL en diversas localidades del PAIS;

CONSIDERANDO: Que la OBRA DESARROLLADA por el DR. FRANCISCO FEBRILLET y SARDA en tan LARGA SUCESION DE CARGOS PUBLICOS, es DIGNA de ser tomada en cuenta como ejemplo de LABORIOSIDAD y de CONSAGRACION al CUMPLIMIENTO del DEBER en beneficio de la colectividad;

CONSIDERANDO: Que las actuaciones del DR. FRANCISCO FEBRILLET y SARDA al frente de las DIVERSAS POSICIONES que ocupó como servidor del ESTADO en las ramas de la EDUCACION y la JUSTICIA, estuvieron siempre ceñidas a la más estrictas normas de EQUIDAD y HONESTIDAD, sentando así un precedente DIGNO DE EMULACION;

CONSIDERANDO: Que la Señora ISABEL MEJIA SOSA, VIUDA del DR. FRANCISCO FEBRILLET y SARDA, se encuentra confrontando una penosa situación económica, al carecer en absoluto de medios de subsistencia y estar padeciendo quebrantos de salud que, conjuntamente con las dificultades de su avanzada edad, la inhabilitan para las arduas faenas del trabajo productivo;

VISTO: EL ARTICULO 8 DE LA LEY No. 5185, SOBRE PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES DEL ESTADO.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una PENSION DEL ESTADO DE RD\$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS) MENSUALES, A LA SEÑORA ISABEL MEJIA VDA. FEBRILLET.

Archivo

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LEGISLATURA DEL _____ 19____
REGISTRADA con el Número _____
en el folio _____ del Libro Letra _____ de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de _____
hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, _____ de _____ 19____

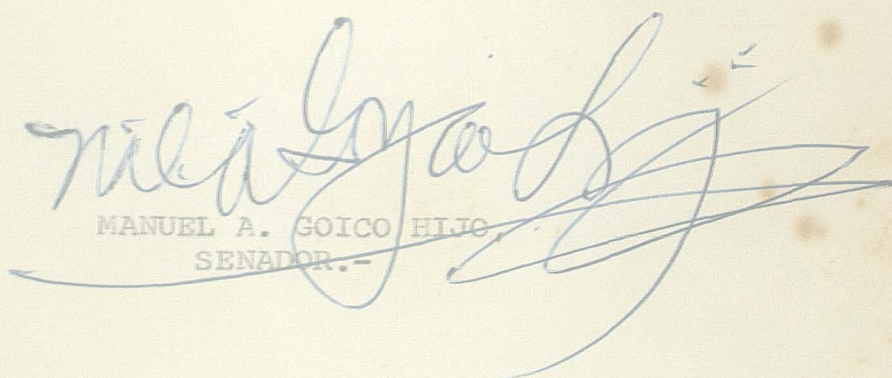
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

PROYECTO DE LEY mediante el cual se concede una
ASUNTO: PENSION DEL ESTADO DE RD\$150.00 (CIENTO CINCUENTA PAG. 2
PESOS) MENSUALES, A LA SEÑORA ISABEL MEJIA VDA. FEBRILLET.

ARTICULO 2.- Dicha PENSION será pagada con CARGO AL FONDO DE
PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES DEL ESTADO DE LA LEY DE GASTOS PUBLI-
COS.

DADA.....


MANUEL A. GOICO HIJO
SENADOR.-

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
10 de agosto de 1978.

00546

Señor

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.

Señor Presidente:

Aprobado de urgencia por el Senado en sesiones de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley, por medio del cual se concede una pensión del Estado de RD\$150.00 mensuales a la señora Isabel Mejía Vda. Febrillet.

Este proyecto de ley se originó mediante moción presentada por el señor Mamuel A. Goico hijo, Senador de la República por la Provincia del Seybo.

Atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Dr. FRANCISCO FEBRILLET y SARDA, fallecido en fecha 11 de diciembre de 1955, a la edad de 67 años, fué MAESTRO DE VARIAS GENERACIONES, y en tal sentido prestó al Estado, desde el DEPARTAMENTO DE EDUCACION, muy VALIOSOS y MERITORIOS SERVICIOS durante un LARGO PERIODO de más de 45 años, y posteriormente, como ABOGADO, en el ejercicio de la JUDICATURA;

CONSIDERANDO; Que en su LARGA CARRERA DE IDONEO SERVIDOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, el DR. FRANCISCO FEBRILLET y SARDA desempeñó numerosos CARGOS, que incluyen desde MAESTRO hasta DIRECTOR de ESCUELAS e INSPECTOR de INSTRUCCION PUBLICA con JURISDICCION NACIONAL, y de JUEZ DE PAZ hasta JUEZ de INSTRUCCION FISCAL en diversas localidades del PAIS;

CONSIDERANDO: Que la OBRA DESARROLLADA por el DR. FRANCISCO FEBRILLET y SARDA en tan LARGA SUCESION DE CARGOS PUBLICOS, es DIGNA de ser tomada en cuenta como ejemplo de LABORIOSIDAD y de CONSAGRACION al CUMPLIMIENTO del DEBER en beneficio de la colectividad;

CONSIDERANDO: Que las actuaciones del DR. FRANCISCO FEBRILLET y SARDA al frente de las DIVERSAS POSICIONES que ocupó como servidor del ESTADO en las ramas de la EDUCACION y LA JUSTICIA, estuvieron siempre ceñidas a las más estrictas normas de EQUIDAD y HONESTIDAD, sentando así un precedente DIGNO DE EMULACION;

CONSIDERANDO: Que la Señora ISABEL MEJIA SOSA, VIUDA del DR. FRANCISCO FEBRILLET y SARDA, se encuentra confrontando un penosa situación económica, al carecer en absoluto de medios de subsistencia y estar padeciendo quebrantos de salud que, conjuntamente con las dificultades de su avanzada edad, la inhabilitan para las arduas faenas del trabajo productivo;

VISTO: EL ARTICULO 8 DE LA LEY No. 5185, SOBRE PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES DEL ESTADO.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.- Se concede una PENSION DEL ESTADO DE \$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS) MENSUALES, A LA SEÑORA ISABEL MEJIA VDA. FEBRILLET.

ARTICULO 2.- Dicha PENSION será pagada con CARGO AL FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES CIVILES DEL ESTADO DE LA LEY DE GASTOS PUBLICOS.

EL CONGRESO NACIONAL
DE LA REPUBLICA DOMINICANA

LEGISLATURA 27 DE 1978

REGISTRADA AL No. 1115
en el folio del libro letra

No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado

y consta de 20
hojas escritas en máquinas e parón de dos
espacios interlineales

Santo Domingo, 11 de agosto 1978


Jefe de las Oficinas del Senado



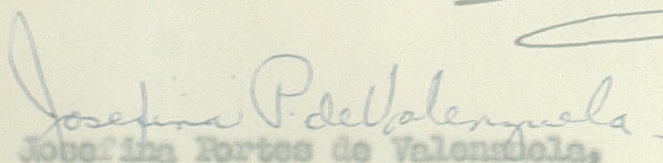
CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de Ley mediante el cual se concede una pensión del Estado de \$150.00 (Ciento Cincuenta pesos) Mensuales a la Señora Isabel Mejía Vda. Febrillet. PAG. 2

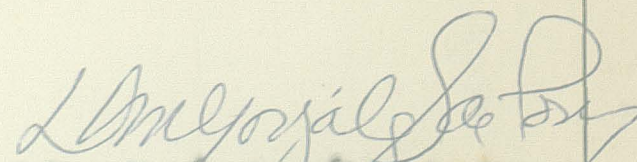
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.-



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Josefina P. de Valenzuela,
Josefina Fortes de Valenzuela,
Secretaria.



Dulce María González de Fons,
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

LEGISLATURA 54 DE 1970
REGISTRADA AL No. 1115
en el folio del libro letra R
No. de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de 25
hojas escritas en máquinas y raso de dos
espacios interlineales
Santo Domingo, 12 de Agosto 1970
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
14 de agosto de 1978.

00581

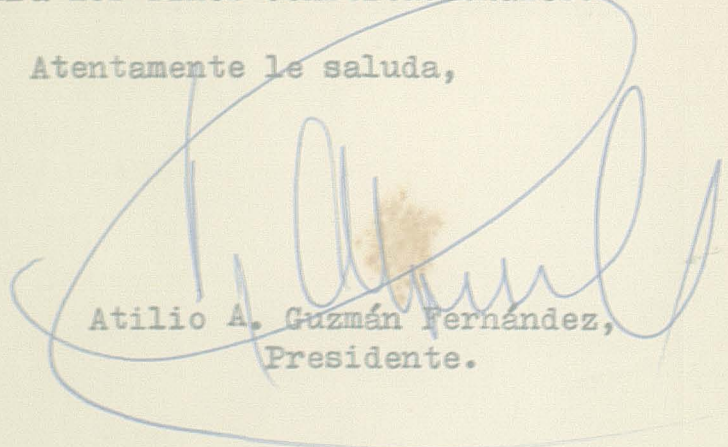
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00546, de fecha 10 de agosto del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley, por medio del cual se concede una Pensión del Estado de RD\$150.00 mensuales, a la señora Isabel Mejía Vda. Febrillet.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en Sesión celebrada en esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.-

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

ccr.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
14 de agosto de 1978.

00581

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00546, de fecha 10 de agosto del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley, por medio del cual se concede una Pensión del Estado de RD\$150.00 mensuales, a la señora Isabel Mejía Vda. Febrillet.

Este Proyecto de Ley fué aprobado en Sesión celebrada en esta misma fecha y remitida al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.-

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

ccr.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 113

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

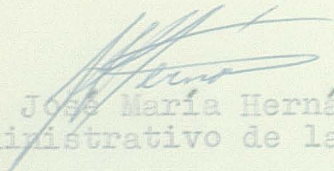
23 AGO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido Señor:

Cúmpleme cortésmente, informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado a la señora Isabel Mejía Vda. Febrillet, ha sido promulgada en fecha 15 de agosto del año en curso, y registrada con el No.1062.

Atentamente,



Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
Ag/an.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 113

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

23 ABO. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido Señor:

Cúpleme cortésmente, informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado a la señora Isabel Mejía Vda. Febrillet, ha sido promulgada en fecha 15 de agosto del año en curso, y registrada con el No.1062.

Atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
Aq/am.



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 113

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

23 A60. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido Señor:

Cúmplase cortésmente, informarle, que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado a la señora Isabel Mejía Vda. Febrillet, ha sido promulgada en fecha 15 de agosto del año en curso, y registrada con el No.1062.

Atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.JMH
Aq/sm.